



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CARABINEROS DE CHILE, EN EL MARCO DEL COMPONENTE PLAN PROTEGE CALLE DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, AÑO 2023.

DECRETO EXENTO N°: 020

SANTIAGO, 22 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 18 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que prueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en el Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades que extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto N° 10 de 2023, de la misma autoridad; en la Ley N° 15.720 que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y Domicilio en Santiago, Denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para el Programa

Noche Digna, el que se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el que de acuerdo con lo establecido en la Glosa 15 de dicha asignación, tiene como uno de sus objetivos, la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, siendo uno de sus componentes el Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 018, de fecha 03 de febrero de 2023, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en el que se individualizan los dispositivos a implementar en este Componente, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores de los mismos, entre los cuales se encuentra la Ruta Social cuya finalidad es la entrega de prestaciones destinadas a satisfacer necesidades de alimentación en la vía pública o punto de calle, como asimismo pesquisar condiciones de salud que requieran atención.

Que, conforme a la Ley N° 15.720, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.

Que, desde el año 2020, Carabineros de Chile, JUNAEB y este Ministerio, han venido realizando un trabajo conjunto y coordinado en la ejecución de las Rutas Sociales atendiendo las necesidades de las personas en situación de calle, razón por la cual se ha planificado para el año 2023 seguir implementando de manera conjunta la ejecución de dicho dispositivo en diversas regiones del país.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la que señala que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, es que Carabineros de Chile, JUNAEB y este Ministerio con fecha 19 de junio de 2023 han suscrito una acuerdo de colaboración y transferencia de recursos con la finalidad de ejecutar de manera conjunta y coordinada el dispositivo Ruta Social en distintas regiones del país, el que corresponde aprobar administrativamente; por tanto;

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de junio de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **CARABINEROS DE CHILE** cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y

CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 19 de junio de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” y/o “MDSF”, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, representada por su Secretaria General doña **CAMILA RUBIO ARAYA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, y **CARABINEROS DE CHILE**, en adelante e indistintamente “Carabineros” representado por el Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector don **ENRIQUE MONRÁS ÁLVAREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1196, piso 5, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y asignación de recursos:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Que, la Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por su parte, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el que de acuerdo con lo establecido en la Glosa 15 de dicha asignación, tiene como uno de sus objetivos, la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.

Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 018, de fecha 03 de febrero de 2023, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en el que se individualizan los dispositivos a implementar en este Componente, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores de los mismos. En este documento, se indica que el público objetivo del Plan Protege Calle, son las personas mayores de 18 años, con o sin hijos, que se encuentren en situación de calle, definiendo

que para efectos del Programa, se entenderá por persona en situación de calle (PSC), las personas y/o familias que carecen de residencia fija y pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos); asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.

Que, a partir del año 2020, debido al brote de Covid-19, que generó la declaración de Alerta Sanitaria en nuestro país, a través del decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, y prorrogada en forma sucesiva, siendo la última de ellas formalizada a través del decreto N° 10, de 2023, de la misma autoridad, se han tomado medidas por diversos organismos públicos para realizar la función pública de manera eficiente considerando las exigencias sanitarias y la protección a la población en la realización de sus funciones. Es por lo anterior, que Carabineros de Chile, JUNAEB y el Ministerio, han venido realizando un trabajo conjunto y coordinado en la ejecución de las Rutas Sociales atendiendo las necesidades de las personas en situación de calle.

Que, en este contexto se ha planificado para el año 2023 mantener la implementación del dispositivo Ruta Social en diversas regiones del país, a través de la coordinación y colaboración conjunta de estos tres Organismos, con la finalidad de ejecutar el dispositivo indicado de una forma más eficiente y llegar de esta forma a mayor población usuaria del Programa Noche Digna.

Que, la coordinación y colaboración señalada, se materializará a través de la transferencia de recursos que realizará el Ministerio a JUNAEB con la finalidad que dicha institución adquiera las raciones de alimentación destinadas a los usuarios del dispositivo, las que serán entregadas por Carabineros de Chile, procurando que dicha entrega sea en condiciones de seguridad ante la situación sanitaria ya mencionada.

Que, conforme a la Ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y /o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Este organismo cuenta con experiencia en la entrega y/o coordinación en tareas relacionadas con el suministro de alimentación, tanto en la adquisición y bodegaje, coordinación y control de calidad, constituyendo una institución del Estado idónea con competencia técnica para la labor indicada en el marco de la implementación del dispositivo. Cabe mencionar, además, que dicha institución permite una coordinación nacional y una entrega de raciones estandarizada, con las especificaciones técnicas nutricionales y la entrega en los tiempos requeridos dado su red de colaboradores en todo el territorio nacional.

Que, adicionalmente el artículo 5 letra g) del mismo instrumento mencionado dispone que JUNAEB se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, por su parte, Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de

¹ Definición recogida de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 29 de 2013 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

la República. Dicha institución se ha destacado, además, por colaborar con la comunidad en situaciones de emergencia prestando apoyo a las personas.

Que, es en ese marco que Carabineros de Chile, al servicio de las personas, buscan identificar y gestionar en conjunto con vecinos y a través del personal que compone las oficinas de integración comunitaria que cuentan con modelo de integración carabineros comunidad (MICC), realizan acciones que propendan a mejorar la seguridad en los barrios con un trabajo en conjunto con municipalidades, organizaciones y la sociedad civil. Dentro de la labor de integración con la comunidad que realizan estas oficinas, y en particular frente a la situación de Alerta Sanitaria en la que se encuentra el país, la oficina coordinará la realización de rutas sociales en las calles en las regiones dispuestas dentro del programa, que en sus recorridos atenderán a personas en situación de calle.

Que, la entrega de las raciones por parte de Carabineros de Chile permite abarcar un mayor número de personas en situación de calle y por tanto aumentar la cobertura en diversas zonas del país, lo que resulta beneficioso para los usuarios del Programa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

Que, es por lo ya señalado y, teniendo en consideración, además el objeto principal del Programa Noche Digna, cual es proteger la vida y salud de las personas, las partes han acordado suscribir el presente convenio con el fin de coordinar y complementar la labor realizada por JUNAEB y Carabineros.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la implementación del dispositivo Ruta Social en las regiones del país indicadas en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, para la atención de personas en situación de calle, que por diferentes razones, no han accedido a los dispositivos que entregan servicios de alojamiento. La finalidad de las Rutas que se implementan en el marco del presente convenio, es la entrega de prestaciones destinadas a satisfacer necesidades de alimentación en la vía pública o punto de calle, como asimismo pesquisar condiciones de salud de salud que requieran atención, entregar información acerca de los distintos virus respiratorios, entre ellos Covid-19 e Influenza y realizar derivaciones y/o traslados a la red de Salud Pública.

Para la implementación de las Rutas indicadas, se ha acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carabineros de

Chile, una alianza de carácter tripartita y de coordinación destinada a realizar la entrega de las prestaciones en favor de las personas en situación de calle.

Para lo anterior, el Ministerio transferirá a JUNAEB, los recursos que se indican en la cláusula cuarta del presente convenio, para que dicha institución adquiera, a través de los prestadores con capacidad operativa que éste disponga y cuenten con contrato vigente, las raciones alimenticias para el consumo y recepción por parte de los usuarios. Luego, JUNAEB, a través de sus prestadores abastecerá a Carabineros de Chile los productos mencionados, quienes realizarán la entrega directa a las personas en situación de calle, además de las prestaciones de atención e información que deberán realizar conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Las Rutas Sociales se ejecutarán durante los siete (7) días de la semana, en turnos de entre 5 y 8 horas al día, como parte de las tareas diarias que cumple el personal de las Oficinas de Integración Comunitaria del Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), en las comunas y con las cantidades propuestas por el Ministerio según lo señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio. Con todo, en caso que el Anexo N°1 requiera de alguna modificación o adecuación, atendida las condiciones cambiantes de cada territorio, deberá ser coordinado por las respectivas contrapartes técnicas e informado previamente mediante correo electrónico.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES.

Acciones de JUNAEB

1. Gestionar el abastecimiento de raciones alimenticias en condiciones de seguridad, a través de empresas prestadoras que cuenten con capacidad operativa y con quienes tenga contrato vigente, las que deben cumplir las condiciones sanitarias correspondientes en la elaboración y entrega de alimentos, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben.
2. Asegurar el efectivo cumplimiento de entrega a Carabineros de Chile de las raciones alimenticias para beneficiarios una vez por semana con cobertura de 7 días corridos. La entrega se deberá realizar en las direcciones que el MDSF determine e informe a JUNAEB correspondientes a las Rutas definidas, a través de sus prestadores que cuenten con capacidad operativa y con contrato vigente.
3. Gestionar el abastecimiento cumpliendo con las condiciones de higiene y salubridad que se determinen o hayan sido determinadas por la autoridad sanitaria, al momento de la entrega de raciones alimenticias a Carabineros de Chile.

Acciones de Carabineros

1. Dictar las instrucciones necesarias al personal de las Oficinas de Integración Comunitaria para la realización de las Rutas Sociales que atiendan a personas en situación de calle en las 16 regiones del país y en las comunas previamente solicitadas por el Ministerio, descritas en el Anexo N°1.
2. Las Rutas Sociales deberán considerar las siguientes prestaciones mínimas:
 - a) Realizar una evaluación de la condición general de la persona, en especial condiciones físicas y de salud, con el fin de determinar la necesidad de coordinar su derivación a un centro de salud, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

- b) Entregar a los usuarios del Programa, las raciones de alimentos provistos por la JUNAEB, a través de sus prestadores;
 - c) Entregar información acerca de los dispositivos que existen en la comuna o cercanos al punto calle respectivo, además de toda aquella información sobre las medidas preventivas o de cuidado que sean instruidas por la autoridad sanitaria.
3. Hacer entrega a JUNAEB de la guía de despacho de las raciones recibidas y llevar un registro de las raciones entregadas a los usuarios y las atenciones que realice (indicación del número de personas en situación de calle atendidas), así como el número prestaciones que entregue diariamente a los usuarios (raciones entregadas). El sistema de registro será el que las partes oportunamente acuerden, el que debe estar operativo y definido antes de la primera entrega en las Rutas.
 4. Realizar, a través del personal de las Oficinas de Integración Comunitaria, la correspondiente recepción de las raciones abastecidas por los prestadores indicados y determinados por JUNAEB, mediante la firma de la guía de despacho y/o certificado dispuesto por dicha institución, indicando si la recepción se encuentra conforme.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.- Por el presente convenio, el MDSF tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir a JUNAEB los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Exigir a JUNAEB las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. La Contraparte Técnica del MDSF a través de correo electrónico, deberá informar a la contraparte técnica de JUNAEB previo al inicio de la ejecución de cada Ruta Social, las Comisarías de cada comuna en las que deberá realizarse la entrega, con indicación del número de raciones a entregar.
4. La Contraparte Técnica del MDSF deberá informar a la contraparte de la JUNAEB, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, cualquier cambio o ajuste excepcional sobre punto de entrega y/o cambio de comuna, siempre que no se vean afectados los contratos previamente suscritos entre JUNAEB y sus proveedores.
5. Informar a Carabineros, a través de la Contraparte Técnica de MDSF mediante correo electrónico, el número de raciones alimenticias que se dispondrán en cada Comisaría, con el fin de coordinar la entrega a los usuarios que realizará dicha institución policial.
6. Prestar apoyo técnico en cuanto a la atención de los usuarios, capacitaciones o la colaboración que requiera Carabineros para llevar a cabo las rutas sociales.
7. Designar una Contraparte Técnica formalmente y por escrito, del equipo ministerial del nivel central que sea el canal oficial de comunicación con las distintas partes que suscriben este convenio y que coordine todos los aspectos referidos en las obligaciones precedentes.
8. Informar a Carabineros de Chile al inicio de la ejecución del presente convenio una contraparte técnica de cada una de las SEREMI del país, con la finalidad de mantener la coordinación requerida respecto de las Rutas que se implementen en cada región.
9. Realizar todas las acciones de coordinación entre las partes, con la finalidad de realizar la entrega de raciones alimenticias a los usuarios del Programa Noche Digna.

II.- Por el presente convenio, JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de entrega de raciones alimenticias para su distribución, y que le fueran requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como, asimismo, entregar de manera oportuna y suficiente los informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
5. Designar una contraparte técnica formalmente y por escrito de su equipo a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF y que coordine la periodicidad y los lugares de entrega de las raciones alimenticias y reporte el cumplimiento de la ejecución del presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio.
6. Participar activamente de instancias de coordinación que permitan la mejor ejecución del presente acuerdo, con la finalidad de acordar de manera conjunta la solución a eventuales dificultades que se presenten durante la ejecución y de esta manera cumplir con el objeto del convenio.

III.- Por su parte, Carabineros de Chile, a través de las Oficinas de Integración Comunitaria (MICC), que hayan sido designadas por la Contraparte Técnica de Carabineros, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Tomar como referencia para la ejecución de las respectivas rutas, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, en lo que corresponda y sus modificaciones en caso de existir.
3. Participar, previa coordinación de las contrapartes técnicas, de las instancias de asistencia técnica, capacitación y coordinación, que se generen en los ámbitos regionales de las materias contenidas en el marco del presente convenio, ya sea directamente o a través de terceros encomendados para apoyar en estas funciones.
4. Poner a disposición del MDSF, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los antecedentes e informes que permitan conocer la atención entregada, el número de usuarios y las condiciones u observaciones que se levantaron en la implementación de las Rutas Sociales.
5. Designar una contraparte técnica a nivel central que sea el canal oficial de comunicación con el MDSF que coordine con las contrapartes regionales, comunales o por sectores, según corresponda.
6. Por medio del personal de las Oficinas del Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), ejecutar las Rutas en las comunas, con las cantidades propuestas por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 del presente convenio.
7. En el evento que el número de raciones recibidas desde JUNAEB, supere a los usuarios encontrados en la Ruta correspondiente, deberá redistribuir las raciones

por medio de una coordinación eficiente entre las Oficinas de Integración Comunitaria, con el fin de cumplir con el principio de eficiencia y coordinación administrativa, debiendo previamente coordinar dicha acción con MDSF.

8. Entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los informes indicados en la cláusula sexta del presente convenio.
9. Entregar, vía correo electrónico, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes calendario, desde que se inicie el servicio, un informe a JUNAEB con copia a MDSF; que contenga la cantidad de raciones efectivamente recepcionadas en cada Oficina de Integración Comunitaria (MICC), adjuntando la documentación que sustente las entregas.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la JUNAEB la cantidad de \$492.975.323- (cuatrocientos noventa y dos millones novecientos setenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de que se cumpla lo siguiente: el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; JUNAEB haya entregado el Informe inicial señalado en la cláusula sexta de este acuerdo, y se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 15 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para su operación y se destinarán en su totalidad para gastos operacionales.

QUINTA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo en definitivo del informe final de inversión, por parte del MDSF o en el caso que corresponda cuando sean reintegrados los fondos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

Asimismo, el término de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre del año 2023. Dentro del plazo indicado, el Ministerio informará a los ejecutores comparecientes, a través de sus contrapartes técnicas, la fecha de inicio y término de las rutas sociales, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada territorio en el cual se implementarán. Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo N°1 del presente acuerdo, establece los días de prestación de servicios con los que se deberá cumplir en cada una de las comunas señaladas, pudiendo ajustarse durante la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo ya descrito en la cláusula primera de este convenio.

No obstante lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de coordinar las acciones que permitan cumplir de manera satisfactoria y oportuna la realización de las rutas sociales con la entrega de las

raciones de alimentación referidas, las partes acuerdan que se podrán ejecutar las acciones encomendadas, incluyendo aquellas que irroguen gastos, a partir de su suscripción, sin embargo la transferencia de recursos a JUNAEB sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula anterior.

Con todo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS.

1. RENDICIÓN DE CUENTAS:

El MDSF, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya citada o la norma que la reemplace.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Por su parte JUNAEB, deberá rendir cuenta únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos; entre los cuales están:

- a) Comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- b) Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se utilizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- c) Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del convenio, esto es, desde el 01 de diciembre de 2023.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designa JUNAEB para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de rendición electrónica de cuentas, JUNAEB deberá:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para utilizar la plataforma, en los roles de encargado, analista y ministro de fe, contando con titular y al menos un subrogante.
- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con la documentación electrónica y digital a través del SISREC. Entre los cuales se encuentran: un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, un scanner para digitalización de documentos en papel, la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

2. INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Informe Inicial:

JUNAEB deberá entregar un informe inicial dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener, por una parte, información correspondiente a la programación de las actividades que JUNAEB debe llevar a cabo para la correcta implementación del presente acuerdo, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio, en instrumentos tales como Carta Gantt, proyección de números y contenidos de las raciones alimenticias a entregar; y por otra, los términos de referencia del servicio de alimentación y la nómina preliminar de proveedores por cada territorio por medio de los cuales JUNAEB abastecerá a las distintas Comisarías de Carabineros de Chile.

2.2 Informe Técnico de Avance:

JUNAEB deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia 1 (un) Informe Técnico de Avance, a los 90 (noventa) días corridos de iniciada la ejecución del presente acuerdo o al completarse el 60% de la ejecución de recursos transferidos, lo que primero suceda, el que deberán dar cuenta del avance en la entrega de las prestaciones comprometidas.

Por su parte Carabineros deberá entregar de igual manera al Ministerio un informe técnico de Avance a los 90 días corridos de iniciada la ejecución, el que deberá dar cuenta del avance en las prestaciones y servicios comprometidos en el presente acuerdo.

Los informes de cada una de las Instituciones deberán dar cuenta de estado de ejecución del convenio a la fecha de su entrega, debiendo especialmente informar respecto de las entregas realizadas tanto por JUNAEB a Carabineros, como de éstos últimos a los usuarios del Programa en la ejecución de las Rutas Sociales.

En el informe JUNAEB deberá dar cuenta además de la disponibilidad de recursos, que permitan determinar la necesidad o no de modificar el convenio, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

2.3. Informe Final:

Tanto JUNAEB como Carabineros entregarán de manera individual, un Informe Técnico

Final que de cuenta de la ejecución del presente convenio. Cada entidad emitirá su informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución incluyendo especialmente información respecto a las prestaciones entregadas, tanto de JUNAEB a Carabineros, como de estos últimos a las personas en situación de calle.

En ambos casos, se deberá realizar en base a los registros o antecedentes que cada institución debe llevar respecto de las entregas realizadas.

Los informes finales, deberán ser remitidos en el plazo indicado a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ministerio.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE LOS INFORMES.

1.- De los informes Financieros:

Los informes financieros, que contienen la rendición de cuentas, singularizados en la cláusula precedente (informes financieros mensuales e informe final de inversión) serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán ser aprobados u observados. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

2.- De los Informes Técnicos

En el caso de los informes técnicos presentados por JUNAEB y Carabineros, indicados en la cláusula precedente, éstos serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Luego, JUNAEB y Carabineros tendrán un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

OCTAVA: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando al Ministerio del depósito realizado.

Con todo, JUNAEB deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 7° de la Ley N° 21.516 de presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en el sentido de ingresar los recursos no utilizados a rentas generales de la nación antes del 31

de enero del año siguiente.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso de que algunas de las entidades incumplan en forma grave las obligaciones establecidas de acuerdo a lo descrito en la presente cláusula, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:

i.- En caso de que el incumplimiento sea de JUNAEB se considerará incumplimiento grave y por tanto, se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados, las siguientes circunstancias:

- Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

ii.- En caso de Carabineros de Chile podrá ser considerado como incumplimiento para estos efectos, el no realizar las entregas pactadas en el presente convenio sin mediar justificación o no informándose debidamente al Ministerio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, se deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se informará por escrito a la parte incumplidora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento. La parte respectiva dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

En caso que la entrega de raciones de alimentación o la realización de las actividades pactadas se viera impedido por razones no imputables a las partes, la institución deberá invocarlo en el informe indicado en el párrafo cx precedente, con la finalidad de justificar dicho incumplimiento.

El MDSF tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, se podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigirse la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, lo que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

En caso de requerirse aumento de raciones se deberá revisar previamente el porcentaje permitido en los contratos que mantenga JUNAEB con los proveedores encargados de la entrega a Carabineros de Chile, así como la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el MDSF. Con todo, las modificaciones no podrán versar sobre disminución de las raciones establecidas, ni cambios de punto de entrega de éstas, salvo previa coordinación con la debida antelación entre las partes.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

La contraparte técnica por parte del MDSF, será ejercida por un funcionario que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuya individualización será informada por escrito a las partes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

JUNAEB contará con dos contrapartes técnicas, una administrativa y otra operativa, la primera será ejercida por el Encargado de la Unidad de Gestión de Contratos y Servicios del Departamento de Alimentación Escolar y la segunda por el o la profesional del Programa de Alimentación Escolar designado para estos efectos, lo que deberá ser informado vía correo electrónico al Ministerio y a Carabineros dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por su parte, la contraparte técnica de Carabineros de Chile, será ejercida por Jefe del Departamento Plan Cuadrante e Integración Comunitaria, o quien éste designe para dichos efectos, lo que deberá ser informado vía correo electrónico al Ministerio y JUNAEB dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por su parte, la Contraparte financiera del Ministerio será ejercida por el Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de JUNAEB por el Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas de dicha institución.

Tanto las contrapartes técnicas como financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMPETENCIAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería del Director de Orden y Seguridad, General Inspector don Enrique Monrás Álvarez, consta en Orden N° 03 de fecha 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Carabineros de Chile en relación a Resolución Exenta N°358, de fecha 8 de junio de 2023, de la misma autoridad.

La personería de doña **FRANCISCA PERALES FLORES** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°12, de 2022 del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **CAMILA RUBIO ARAYA** para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 0142 de 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Firmado por: Camila Rubio Araya, Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; General Inspector Enrique Monrás Alvarez, Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia"

ANEXO N° 1

REGIONES	COMUNA	COBERTURA	N° de Días	N°RUTAS
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	25	90	1
ATACAMA	COPIAPO	25	90	1
COQUIMBO	COQUIMBO	25	90	1
COQUIMBO	LA SERENA	25	90	1
VALPARAISO	VALPARAISO	25	90	1
VALPARAISO	VIÑA DEL MAR	25	90	1
VALPARAISO	SAN ANTONIO	25	90	1
VALPARAISO	QUILPUÉ	25	90	1
RM	CONCHALI	25	90	1
RM	LA FLORIDA	25	90	1
RM	MAIPU	25	90	1
RM	MELIPILLA	25	90	1
RM	PUDAHUEL	25	90	1
RM	PUENTE ALTO	25	90	1
RM	QUILICURA	25	90	1
RM	QUINTA NORMAL	25	90	1
RM	RECOLETA	25	90	1
RM	RENCA	25	90	1
RM	SAN BERNARDO	25	90	1
RM	PAC	25	90	1
RM	SANTIAGO	25	90	1
O'HIGGINS	RANCAGUA	25	90	1
MAULE	TALCA	25	90	1
MAULE	CURICO	25	90	1
BIOBIO	CONCEPCION	25	90	1
BIOBIO	LOS ANGELES	25	90	1
BIOBIO	TALCAHUANO	25	90	1
TOTAL		675	90	27

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 0, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; a Carabineros de Chile y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Francisca Perales Flores
FRANCISCA PERALES FLORES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)